



REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Ayacucho
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional

N° 097-2023-GRA/CR

Ayacucho, 12 de setiembre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 038-2023-GRA/CR-FNCA**: Informe de Fiscalización a la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – CUI 2228790"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 026-2023-GRA/CR-FNCA; la señorita Consejera Regional Flor Nilda Cornejo Algoner presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 038-2023-GRA/CR-FNCA**: Informe de Fiscalización a la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – CUI 2228790"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización, la mencionada Consejera Regional procedió a la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO". **Objetivo Específico**: Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO". Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los responsables de la ejecución física y financiera y demás órganos estructurados, las observaciones encontradas, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES** Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de dicho marco normativo, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por lo expuesto, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2023-GRA/CR

se llevó a cabo de manera selectiva, previo a la presentación del Plan de Trabajo de Fiscalización practicada a la obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO". **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. FLOR NILDA CORNEJO ALGONER	Consejera Regional	Huamanga	Fiscalización

ANTECEDENTES: - El 20 noviembre del 2012 se aprobó el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", con un monto viable aprobado de S/806 638, y que posteriormente el 18 de diciembre del 2012, sufriera una modificación por el monto de S/3 552 535. - Considerándose en el 2021 como un PIP MENOR (SNIP) y estando bajo la condición de proyecto aprobado. - El 04 de noviembre del 2021, se aprobó el expediente técnico de obra. -Ya en su etapa de ejecución en el año 2022, los procedimientos previos se desarrollaron desde el 10 de octubre del 2022, y siendo su residente de obra de aquella fecha hasta el 31 de diciembre del 2022, el Ing. Urbano Antezana Quispe. -El inicio de ejecución física de la obra se dio el 03 de noviembre del 2022, como consta en el Acta de Inicio de Obra folio 03, estando bajo la residencia del Ing. Urbano Antezana Quispe y la supervisión a cargo del Ing. Carlo Cuadros Espinoza. - A noviembre del 2022 el avance físico de obra acumulado era de 7.81%, con un monto de valorización acumulado: de S/277,502.15. -El plazo de ejecución era de 240 días calendarios; debiendo concluir el 03 de julio del 2023. - El 23 de noviembre se dio el primer adicional/deductivo. -En diciembre 2022, el avance Físico de obra acumulado era del 10.72% y con una valorización acumulada de S/380,831.78. - El registro 1 de paralización de obra se dio el 01 de enero del 2023, teniendo una duración de 31 días de paralización. - El reinicio de la obra se dio el 01 de febrero del 2023, estando como responsables el Ing. Alberto Leonardo Gonzales como residente de obra y el Ing. Osman Añaños Berrocal. - En febrero 2023, el avance mensual físico de la obra, tenía un acumulado de 14.58% y el monto total de valorización era de 517,802.78 soles. - En marzo 2023, el avance el avance físico de obra acumulado era 21.61% y un monto total de valorización de S/767,619.86. - La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2022 – 2023, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización. La falta de infraestructura educativa básica y de calidad constituye una de las principales limitantes para un correcto logro de aprendizajes y ejercicio pleno de derechos educativos de los niños del Servicio Educativo del Nivel Inicial N°38059 Barrios Altos; por lo que, al no contar con servicios básicos, no se pueden asegurar las condiciones mínimas para brindar el servicio educativo de manera correcta. El presente proyecto surge de la necesidad, que tienen los niños y niñas del nivel inicial N°38059 Barrios Altos, de contar con una infraestructura educativa que les permita un mejor aprovechamiento de los servicios educativos; y por ende se encuentra dentro de las responsabilidades del estado en sus 03 niveles de gobierno correspondiente a asegurar una infraestructura de calidad; tal es así que su importancia fue descrita en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE). Recordar que la infraestructura educativa contribuye a la satisfacción del servicio educativo, mejorando las condiciones, la capacidad de gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública; además la infraestructura cumple un rol fundamental porque tiene elementos que inciden directamente en el rendimiento escolar, además de incentivar factores motivacionales y funcionales, produciendo una mejor actitud de los alumnos al momento de acceder al proceso de enseñanza – aprendizaje. Sobre las condiciones mínimas de infraestructura requeridas se ha señalado, que estas deben de contar con instalaciones, equipamiento y servicios básicos, para una correcta prestación del servicio. Al hablar de las instalaciones estamos haciendo referencia a los módulos de aprendizaje (salones), oficinas administrativas, salas de computo, laboratorios, bibliotecas y demás. En cambio, al hablar de equipamiento es necesario detallar que se requiere bibliotecas, computadoras, mesas sillas y demás; y finalmente al referirnos a los servicios hablamos de lo concerniente a luz, agua, desagüe, internet y demás.

REFERENCIAS: a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2023-GRA/CR

Ayacucho u otros actos de interés general. b.- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. c.- Con los documentos que se precisa a continuación, se ha iniciado y recopilado la información, los mismos que permitieron la elaboración del informe de fiscalización, tal como se describe a continuación: - Con Oficio N°21-2023-GRA-CRA/CR-FNCA, de fecha 15 de agosto del 2023, se remite el Plan de Trabajo de Fiscalización a la obras "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – CUI 2228790" y "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CON ASFALTO TRAMO CENTRO POBLADO DE CARMEN ALTO-DISTRITO DE CARMEN ALTO-PROVINCIA HUAMANGA-REGION AYACUCHO, CENTRO POBLADO DE YANAMA-DISTRITO DE CARMEN ALTO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO – CUI 2397212". - Que mediante Acta de Fiscalización del Consejo Regional, de fecha 18 de agosto del 2023, elaborado durante la visita de la obra, se dejaron constancia de los principales hechos hallados en la obra. -Que, mediante Oficio N°24-2023-GRA/CR-FNCA, de fecha 18 de agosto del 2023, se solicitó información sobre la obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", bajo los siguientes detalles: Reporte del avance físico y financiero actualizado, Detalle del coeficiente de participación y tiempo de permanencia en obra de los profesionales. Reporte del manejo de parte diario de máquinas. Cronograma de ejecución de obras 2023. Copia de resolución o documento donde se autoriza la asignación presupuestal para el presente ejercicio fiscal. Que, mediante Oficio N°271-2023-GRA/CR-PCR, de fecha 15 de agosto del 2023, el Presidente del Consejo Regional CR. Teófilo Cuba Condori remite las acreditaciones de fiscalización en favor de la Consejera Regional Flor Nilda Cornejo Algoner. - Que, mediante Oficio N°025-2023-GRA/CR-FNCA, de fecha 31 de agosto del 2023, la Consejera Regional Flor Nilda Cornejo, reitera la solicitud de información presentada mediante Oficio N°24-2023-GRA/CR-FNCA. **ACTOS RESOLUTIVOS RELEVANTES EN RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:** - De acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N°334-2021-GRA/GGR-GRI, de fecha 04 de noviembre del 2021, mediante acta de sesión N°011-2021-GRA/GG-CRRAETE, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", CUI 2228790. - De acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N°221-2022-GRA/GGR-GRI, de fecha 06 de julio del 2022, mediante Acta de Sesión N°018-2022-GRA/GG-GRI-CRRAETE, se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", CUI 2228790, bajo el siguiente detalle: - Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°442-2023-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de noviembre del 2022, se aprueba el Cambio de Modalidad de Ejecución por Administración Directa, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura por el monto presupuestal de S/. 3 552,535.28. -Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°198-2023-GRA/GG-GRI, de fecha 25 de mayo del 2023, se aprobó la ampliación de plazo N°01, por un periodo total de 31 días calendarios, estableciéndose la conclusión de la misma hasta el 31 de julio del 2023. - Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°359-2023-GRA/GGR-GRI, de fecha 14 de agosto del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, por el monto de S/. 560,715.13, el cual tiene una incidencia del 15.78% del presupuesto del expediente vigente. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Conforme a los hechos narrados y teniendo en cuenta las normativas legales vigentes, se concluye en lo siguiente: 1.- En la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", CUI 2228790", se habría constatado que los ingresos de bolsas de cemento tipo portland de 42.5 kg Sol, no coincidirían en las cantidades, puesto que en el cuaderno de obra se registra el ingreso de 2000 bolsas de cemento, pero en la ficha de control visible solo figuraban 1500 bolsas de cemento. 2.- En la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", CUI 2228790" se habría constatado que los ingresos de bolsas de cemento tipo portland de 42.5 kg Sol, no coincidirían en las fechas de ingreso, puesto que en la ficha de control visible figura como fecha de ingreso 14 de agosto del 2023, pero en el cuaderno de obra en la fecha mencionada no figura ningún tipo de ingreso de cemento con las

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2023-GRA/CR

características arriba detalladas. 3.- Se ha encontrado que 04 obreros registrados en el cuaderno de obra correspondiente al mes de agosto, estarían desarrollando labores administrativas fuera de la obra, sumando a esto los otros 10 obreros que desarrollan labores administrativas dentro de la obra, representan 23.33% de obreros que no estarían cumpliendo las labores para la cual fueron contratados. 4.- De los obreros encontrados tareados en obra para el mes de agosto, no existiría información de 06 de ellos, en tanto que debiendo existir 60 plazas de obreros solo se cuenta información de 54 de ellos. **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo de la Consejera Regional de la Provincia de Huamanga, cumplió con evaluar de manera selectiva a la ejecución de saldos por administración directa de la obra: “**CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO**”, ejecutado por la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI - del Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal julio – agosto 2023, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, mediante la Gerencia General del Gobierno Regional Ayacucho y en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 038 -2023-GRA/CR-FNCA, respecto a la ejecución de saldos de la Obra: “**CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO**”. Se sirva a tomar las medidas administrativas y de competencia funcional, a fin de subsanar las observaciones detalladas en el presente informe de fiscalización. Se sirva a remitir el presente informe de fiscalización al Gerente Regional de Infraestructura. **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se sirva exhortar al residente y supervisor del proyecto “**CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO**”, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del proyecto implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, para el correcto almacenamiento de los materiales de construcción, cemento portland, de acuerdo a la Norma G.050 y Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones y directivas internas del Gobierno Regional de Ayacucho. 2.- Se sirva exhortar al residente y supervisor del proyecto “**CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO**”, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del proyecto implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, del movimiento de los materiales de construcción, cemento portland, de acuerdo a la Norma G.050 y Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones y directivas internas del Gobierno Regional de Ayacucho. 3.- Se sirva exhortar al residente y supervisor del proyecto “**CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO**”, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del proyecto implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, del personal obrero de la obra, a fin de que los mismos puedan prestar los servicios en obra para el cual fueron contratados. **A LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 1.- Para que, en razón de las observaciones detalladas en el presente informe de fiscalización, pueda tomar conocimiento y acción, en cumplimiento de sus competencias y funciones. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2023-GRA/CR

administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 038-2023-GRA/CR-FNCA: Informe de Fiscalización a la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – CUI 2228790"; presentado por la señorita Consejera Regional Flor Nilda Comejo Algoner. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- **DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 097-2023-GRA/CR

Artículo Tercero. - **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Handwritten Signature]
PRESIDENCIA
TEOFILO CUBA CONDORI
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Amabledo
19/09/23

Ayacucho, 05 de setiembre de 2023



OFICIO N° 26 -2023-GRA/ CR-FNCA

Econ. Teófilo Cuba Condori
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho

PRESENTE. -

Asunto: Presento Informe de Fiscalización y solicito su agenda en sesión de Consejo Regional.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y expresarle lo siguiente:

Que, conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, estamos facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición Consejera Regional, y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización, presento ante su despacho el Informe de Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de la Obra: "**CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO**".

Por lo arriba expuesto, **solicito tenga a bien agendar el presente Informe de Fiscalización**, para que pueda ser debatido ante el pleno del Consejo Regional de Ayacucho, en la agenda mas próxima.

Es ocasión oportuna para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

FLOR NILDA CORNEJO ALGONER
Consejera Regional



CC
Archivo
FNCA/





**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACION DEL
SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL
N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL
DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE
HUAMANGA – AYACUCHO” CUI 2228790**



AYACUCHO 2023



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° -2023-GRA/CR-FNCA

SEÑOR : **Econ. TEÓFILO CUBA CONDORI**
Presidente del Consejo Regional - GRA

ASUNTO : Informe de Fiscalización a la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – CUI 2228790".

REFERENCIA : Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.

FECHA : Ayacucho, setiembre de 2023.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente, y solicitarle agendar en el debate del Consejo Regional, el presente informe de fiscalización practicada a la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", CUI 2228790; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización, la mencionada Consejera Regional procedió a la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO".

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO".

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los responsables de la ejecución física y financiera y demás órganos estructurados, las observaciones encontradas, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Flor Nilda Cornejo Algorin
CONSEJERA REGIONAL





II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012.

Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de dicho marco normativo, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan.

Por lo expuesto, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva, previo a la presentación del Plan de Trabajo de Fiscalización practicada a la obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO".

III. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. FLOR N. CORNEJO ALGONER	Consejera Regional	Huamanga	Fiscalización



IV. ANTECEDENTES

- El 20 noviembre del 2012 se aprobó el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", con un monto viable aprobado de S/806 638, y que posteriormente el 18 de diciembre del 2012, sufriera una modificación por el monto de S/3 552 535.
- Considerándose en el 2021 como un PIP MENOR (SNIP) y estando bajo la condición de proyecto aprobado.
- El 04 de noviembre del 2021, se aprobó el expediente técnico de obra.
- Ya en su etapa de ejecución en el año 2022, los procedimientos previos se desarrollaron desde el 10 de octubre del 2022, y siendo su residente de obra de aquella fecha hasta el 31 de diciembre del 2022, el Ing. Urbano Antezana Quispe.



- El inicio de ejecución física de la obra se dio el 03 de noviembre del 2022, como consta en el Acta de Inicio de Obra folio 03, estando bajo la residencia del Ing. Urbano Antezana Quispe y la supervisión a cargo del Ing. Carlo Cuadros Espinoza.
- A noviembre del 2022 el avance físico de obra acumulado era de 7.81%, con un monto de valorización acumulado: de S/277,502.15.
- El plazo de ejecución era de 240 días calendarios; debiendo concluir el 03 de julio del 2023.
- El 23 de noviembre se dio el primer adicional/deductivo
- En diciembre 2022, el avance Físico de obra acumulado era del 10.72% y con una valorización acumulada de S/380,831.78.
- El registro 1 de paralización de obra se dio el 01 de enero del 2023, teniendo una duración de 31 días de paralización.
- El reinicio de la obra se dio el 01 de febrero del 2023, estando como responsables el Ing. Alberto Leonardo Gonzales como residente de obra y el Ing. Osman Añaños Berrocal,
- En febrero 2023, el avance mensual físico de la obra, tenía un acumulado de 14.58% y el monto total de valorización era de 517,802.78 soles.
- En marzo 2023, el avance el avance físico de obra acumulado era 21.61% y un monto total de valorización de S/767,619.86.

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2022 – 2023, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización.

La falta de infraestructura educativa básica y de calidad constituye una de las principales limitantes para un correcto logro de aprendizajes y ejercicio pleno de derechos educativos de los niños del Servicio Educativo del Nivel Inicial N°38059 Barrios Altos; por lo que, al no contar con servicios básicos, no se pueden asegurar las condiciones mínimas para brindar el servicio educativo de manera correcta.

El presente proyecto surge de la necesidad, que tienen los niños y niñas del nivel inicial N°38059 Barrios Altos, de contar con una infraestructura educativa que les permita un mejor aprovechamiento de los servicios educativos; y por ende se encuentra dentro de las responsabilidades del estado en sus 03 niveles de gobierno correspondiente a asegurar una infraestructura de calidad; tal es así que su importancia fue descrita en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE).

Recordar que la infraestructura educativa contribuye a la satisfacción del servicio educativo, mejorando las condiciones, la capacidad de gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública; además la infraestructura cumple un rol fundamental porque tiene elementos que inciden directamente en el rendimiento escolar, además de incentivar factores





motivacionales y funcionales, produciendo una mejor actitud de los alumnos al momento de acceder al proceso de enseñanza – aprendizaje.

Sobre las condiciones mínimas de infraestructura requeridas se ha señalado, que estas deben de contar con instalaciones, equipamiento y servicios básicos, para una correcta prestación del servicio. Al hablar de las instalaciones estamos haciendo referencia a los módulos de aprendizaje (salones), oficinas administrativas, salas de computo, laboratorios, bibliotecas y demás. En cambio, al hablar de equipamiento es necesario detallar que se requiere bibliotecas, computadoras, mesas sillas y demás; y finalmente al referirnos a los servicios hablamos de lo concerniente a luz, agua, desagüe, internet y demás.

V. REFERENCIAS:

- a) El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- b) El artículo 171.2º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- c) Con los documentos que se precisa a continuación, se ha iniciado y recopilado la información, los mismos que permitieron la elaboración del informe de fiscalización, tal como se describe a continuación:
 - Con Oficio N°21-2023-GRA-CRA/CR-FNCA, de fecha 15 de agosto del 2023, se remite el Plan de Trabajo de Fiscalización a la obras “CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO – CUI 2228790” y “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CON ASFALTO TRAMO CENTRO POBLADO DE CARMEN ALTO-DISTRITO DE CARMEN ALTO-PROVINCIA HUAMANGA-REGION AYACUCHO, CENTRO POBLADO DE YANAMA-DISTRITO DE CARMEN ALTO-PROVINCIA DE HUAMANGA-REGION AYACUCHO – CUI 2397212”.
 - Que mediante Acta de Fiscalización del Consejo Regional, de fecha 18 de agosto del 2023, elaborado durante la visita de la obra, se dejaron constancia de los principales hechos hallados en la obra.
 - Que, mediante Oficio N°24-2023-GRA/CR-FNCA, de fecha 18 de agosto del 2023, se solicitó información sobre la obra “CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO”, bajo los siguientes detalles:





- Reporte del avance físico y financiero actualizado.
 - Detalle del coeficiente de participación y tiempo de permanencia en obra de los profesionales.
 - Reporte del manejo de parte diario de máquinas.
 - Cronograma de ejecución de obras 2023.
 - Copia de resolución o documento donde se autoriza la asignación presupuestal para el presente ejercicio fiscal.
- Que, mediante Oficio N°271-2023-GRA/CR-PCR, de fecha 15 de agosto del 2023, el Presidente del Consejo Regional CR. Teófilo Cuba Condori remite las acreditaciones de fiscalización en favor de la Consejera Regional Flor Nilda Comejo Algoner.
 - Que, mediante Oficio N°025-2023-GRA/CR-FNCA, de fecha 31 de agosto del 2023, la Consejera Regional Flor Nilda Comejo, reitera la solicitud de información presentada mediante Oficio N°24-2023-GRA/CR-FNCA.

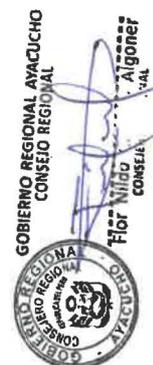
(Los documentos se adjuntan en el **Anexo N° 1**)

VI. ACTOS RESOLUTIVOS RELEVANTES EN RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

- De acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N°334-2021-GRA/GGR-GRI, de fecha 04 de noviembre del 2021, mediante acta de sesión N°011-2021-GRA/GG-CRRAETE, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", CUI 2228790, bajo el siguiente detalle:

CUADRO N°1
DETALLES DEL RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°334-2021-GRA/GGR-GRI

SECTOR	: 99 GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	: 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
UNIDAD EJEC.	: 001 REGIÓN AYACUCHO-SEDE CENTRAL
FUNCION	: 22 EDUCACIÓN
DIVISION FUNCIONAL	: 047 EDUCACIÓN BÁSICA
GRUPO FUNCIONAL	: 0103 EDUCACIÓN INICIAL
ACT. /PROY	: CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO.
COMPONENTE	: CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO.
META	: CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO.
FTE/FINANCIAMIENTO	: 1-00 RECURSOS ORDINARIOS
MOD. EJECUCION	: POR CONTRATA
PRESUPUESTO	: S/ 3,207,269.65 SOLES.





Fuente: RGR N°334-2021-GRA/GGR-GRI.

- De acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N°221-2022-GRA/GGR-GRI, de fecha 06 de julio del 2022, mediante Acta de Sesión N°018-2022-GRA/GG-GRI-CRREAETE, se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", CUI 2228790, bajo el siguiente detalle:

**CUADRO N°2
DETALLES DEL RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°221-2022-GRA/GGR-GRI**

SECTOR	: 99 GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	: 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
UNIDAD EJEC.	: 001 SEDE AYACUCHO
FUNCIÓN	: 22 EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 047 EDUCACIÓN BÁSICA
GRUPO FUNCIONAL	: 0103 EDUCACIÓN INICIAL
ACT. /PROY	: CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO
COMPONENTE	: CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO
META	: CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO
FTE/FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
MOD. EJECUCIÓN	: CONTRATA
CUI N°	: 2228790
PRESUPUESTO	: S/. 3,989,887.25 NUEVO SOLES



Fuente: RGR N°221-2022-GRA/GGR-GRI

- Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°442-2023-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de noviembre del 2022, se aprueba el Cambio de Modalidad de Ejecución por Administración Directa, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura por el monto presupuestal de S/. 3 552,535.28.
- Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°198-2023-GRA/GG-GRI, de fecha 25 de mayo del 2023, se aprobó la ampliación de plazo N°01, por un periodo total de 31 días calendarios, estableciéndose la conclusión de la misma hasta el 31 de julio del 2023.
- Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°359-2023-GRA/GGR-GRI, de fecha 14 de agosto del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y



Deductivo Vinculante N°01, por el monto de S/. 560,715.13, el cual tiene una incidencia del 15.78% del presupuesto del expediente vigente.

VII. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Resolución de Contraloría N°195-88-CG, normativa que regula la ejecución de obras por administración directa.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.S. N° 0344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo N° 006-2011-Vivienda, publicado el 15 de julio de 2011.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.





- Resolución Ejecutiva Regional N°426-2020-GRA/GR, que aprueba la Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de Administración Directa y/o Encargo"
- Decreto LEGISLATIVO N° 727, Ley de Fomento a la a la Inversión Privada en la construcción.
- Decreto LEGISLATIVO N°1187, Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil.
- Decreto SUPREMO N°000.2020-tr, Reglamento del Registro Nacional de Obras de Construcción Civil - RENOCC.
- Resolución Ministerial N.° 233-2012-TR.
- Resolución Ministerial N.° 275-2022-TR.

VIII. ASPECTOS GENERALES

UBICACION DEL PROYECTO:

Ubicación Política:

- Departamento: Ayacucho
- Provincia: Huamanga
- Distrito: Ayacucho
- Lugar: Barrios Altos

Ubicación Geográfica:

- Latitud: -13.1590°
- Longitud: -14.2355

Límites y linderos:

Geográficamente el distrito de Ayacucho se ubica en la parte central, dentro de la Provincia de Huamanga, su territorio es de región sierra, sus límites son:

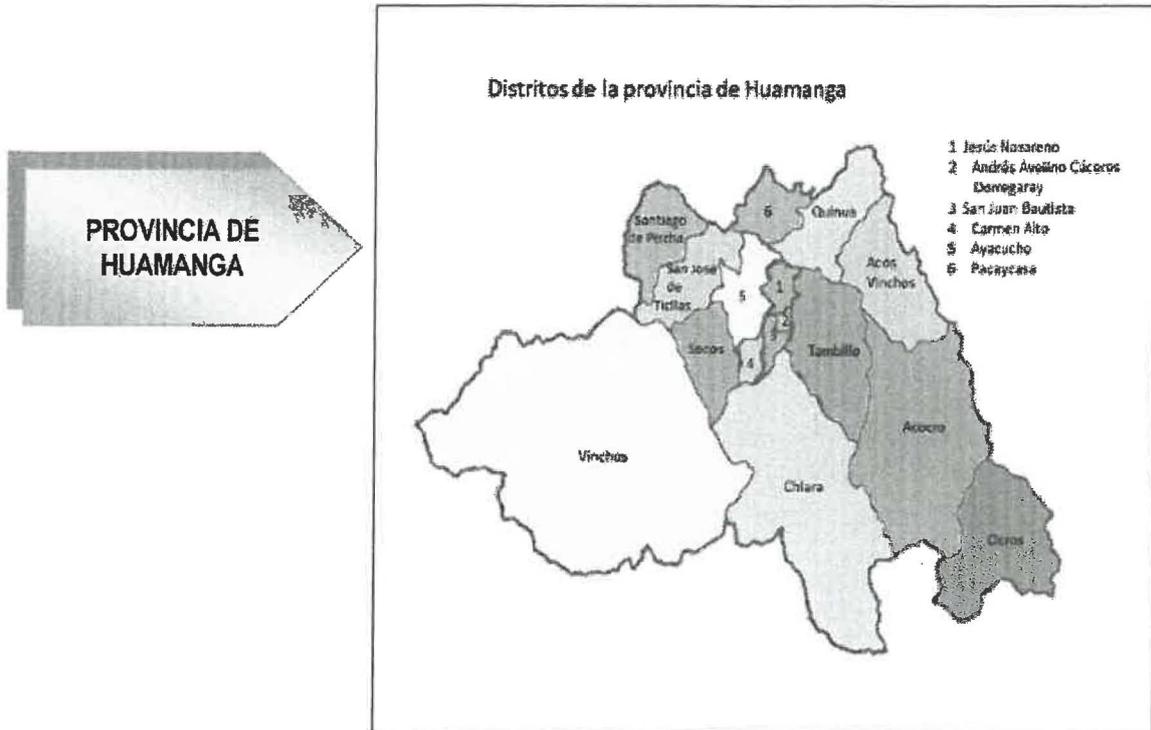
- Por el Norte: Con el distrito de Pacaycasa
- Por el Este: Con el distrito de Tambillo
- Por el Oeste: Con el distrito de San José de Ticllas
- Por el Sur: Con el Distrito de Carmen Alto

A continuación, se presentan los mapas de Ubicación del Proyecto:





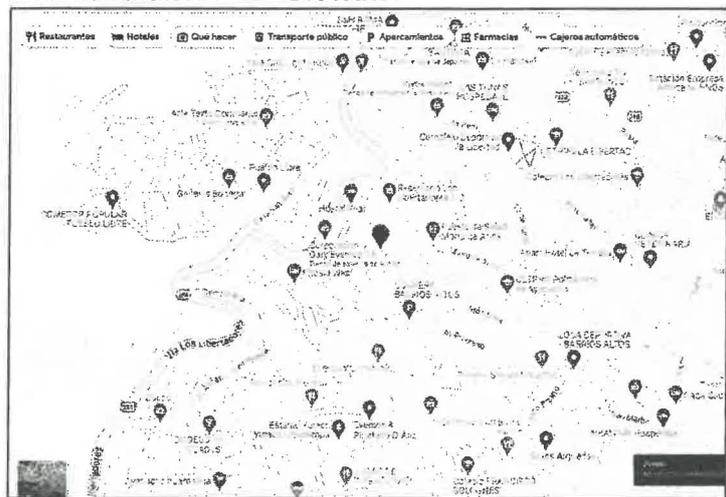
MAPA N° 1: UBICACIÓN A NIVEL PROVINCIAL



MAPA N° 2: UBICACIÓN A NIVEL DISTRITAL

DISTRITO DE AYACUCHO

PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", CUI 2228790"



BENEFICIOS ESPERADOS:

El principal beneficio es la de dotar de una adecuada infraestructura educativa a los niños de la localidad de Barrios Altos, quienes estudiarán bajo las condiciones de habitabilidad, seguridad y comodidad.



Profesores de la IEI. N°38059 DE BARRIOS ALTOS: El interés de la plana docente encabezado por su director es sustituir, mejorar y ampliar las condiciones físicas del nivel inicial que vienen funcionando en ambientes deteriorados con riesgo a colapsar en cualquier momento.

IX. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO:

CONCEPTOS GENERALES

El concepto general es diseñar un proyecto que incorpore aulas, ambientes administrativos, así como demás ambientes detallados en los planos de distribución del proyecto con la finalidad de brindar comodidad para el ejercicio de las funciones.

El objetivo principal es lograr una: Adecuada infraestructura para la prestación de servicios educativos.

Para lo que se ejecutaran 03 componentes del proyecto:

COMPONENTE 1 - INFRAESTRUCTURA:

Construcción de infraestructura pedagógica y administrativa en material de concreto armado con las siguientes especificaciones técnicas: sismo resistente, la cimentación y sobre cimentación mediante zapatas con vigas de cimentación de concreto armado, sistema dual de concreto, columnas y vigas de concreto armado de $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$, muros y tabiques de albañilería confinada y aporticada de ladrillo o kk (arcilla), la cubierta con listones de madera para fijar la cobertura en aligerado, cobertura con teja andina.

COMPONENTE 2 – IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y MATERIALES EDUCATIVOS:

El componente 2 referido a la implementación de equipos, mobiliarios y materiales educativos, se desarrollará bajo los siguientes ítems.

1. Adquisición de mobiliarios y equipos para ambientes pedagógicos
2. Adquisición de mobiliarios y equipos para ambientes complementarios
3. Adquisición de mobiliarios y equipos para ambientes administrativos
4. Adquisición de mobiliarios y equipos para servicios higiénicos
5. Flete terrestre para traslado de equipamiento

COMPONENTE 3 – CAPACITACIÓN A DOCENTES, PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS:

El tercer componente se vendrá a desarrollar bajo los siguientes ítems:

1. Capacitación para docentes
2. Capacitación para padres de familia
3. Capacitación para alumnos





MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA

A continuación, se presenta las modificaciones presupuestales de la obra, y como esta llega a su monto final.

CUADRO N°3

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS/ACCIONES	TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	UNIDAD DE PRODUCCIÓN / META	TAMAÑO / META	COSTOS DE INVERSIÓN (S/.)
CONSTRUCCION DE EDIFICACION: CONSTRUCCION DE EDIFICACION EDUCATIVA	INFRAESTRUCTURA	23 ESPACIOS FISICOS	1054.55 M2	3,295,874.00
GASTOS GENERALES POR COVID - 19:	INFRAESTRUCTURA			42,887.91
INVENTARIO FÍSICO COVID - 19:	INFRAESTRUCTURA			0.00
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA: ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE AULA INICIAL Y MOBIALIRIO DE AMBIENTES	EQUIPAMIENTO	1044 NUMERO DE EQUIPAMIENTO	1044 T	211,597.62
GASTOS GENERALES POR COVID - 19:	INFRAESTRUCTURA			0.00
INVENTARIO FÍSICO COVID - 19:	INFRAESTRUCTURA			0.00
CAPACITACION DE CONOCIMIENTO: CONOCIMIENTO	INTANGIBLES	3 NUMERO DE CAPACITACIONES	3	11,524.28
GASTOS GENERALES POR COVID - 19:	INFRAESTRUCTURA			0.00
INVENTARIO FÍSICO COVID - 19:	INFRAESTRUCTURA			0.00
Subtotal: S/.				3,561,883.81
GESTION DEL PROYECTO: S/				92,555.66
EXPEDIENTE TÉCNICO: S/				98,596.80
EXPEDIENTE TECNICO COVID: S/				0.00
SUPERVISIÓN: S/				336,952.07
SUPERVISIÓN COVID: S/				0.00
LIQUIDACIÓN: S/				23,262.07
Costo de inversión actualizado: S/.				4,113,250.41
Costo de control concurrente (CCC): S/.				0.00
Costo de controversias: S/.				0.00
Monto de carta fianza: S/.				0.00
Costo total de la inversión actualizado: S/.				4,113,250.41

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI

Elaborado por: Comisión de Fiscalización.





CUADRO N°5
COSTO ASIGNADO – PIM 2023

PIM 2023 (c)	2,494,904.00
DEVENGADO 2023 (d)	2,079,455.11
AVANCE FINANCIERO 2023 (d/c)	83.3 %
SALDO POR DEVENGAR 2023 (c-d)	415,448.88
FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	JUL-2023

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI

Según el Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI, la obra muestra un retraso en los meses de febrero, marzo, abril y junio del 2023, que a continuación, se detalla:

CUADRO N°6
CUADRO DE RETRASOS DE OBRA 2022- 2023

Periodo (año- mes)	Obra Principal				Adicional Aprobado Acumulado (S/)	Mayores Metrados (S/)	Mayores Gastos Generales (S/)	Estado Situacional
	Programado Acumulado		Real Acumulado					
	(%)	(S/)	(%)	(S/)				
2023-06	86.92%	3,087,961.87	29.71%	776,844.71	0.00	0.00	0.00	OBRA ATRASADA (5% - 20%)
2023-04	75.42%	2,679,354.44	20.5 %	712,231.86	0.00	0.00	0.00	OBRA ATRASADA (5% - 20%)
2023-03	63.52%	2,256,739.24	15.96%	566,814.32	0.00	0.00	0.00	OBRA ATRASADA (5% - 20%)
2023-02	100.00%	3,552,535.28	11.75%	352,544.06	0.00	0.00	0.00	OBRA ATRASADA (5% - 20%)
2022-11	7.81%	277,502.15	7.99%	283,722.4	0.00	0.00	0.00	OBRA DENTRO DE LO PROGRAMADO (+/- 5%)

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/repsequim/repseg03.html?codigo=2228790&nroseq=23507&per=202306>





XIV. ANÁLISIS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA FISCALIZACION:

TRES (03) OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA OBRA

1. LOS MATERIALES DE CEMENTO PORTLAND TIPO I SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN INADECUADA DE ALMACENAMIENTO LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE DETERIORO Y LA PERDIDA DE SUS PROPIEDADES, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD; ADEMÁS DE ENCONTRAR INCONSISTENCIAS EN EL MOVIMIENTO Y EL REGISTRO DE LAS MISMAS.

De la inspección física realizada, por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, el día 18 de agosto de 2023, en las oficinas del almacén de la obra "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", obra ejecutada por administración directa a cargo del Gobierno Regional Ayacucho- Gerencia Regional de Infraestructura, en la ficha de Control Visible de Almacén, se puede observar que se tiene registrado el ingreso de 1500 bolsas de cemento, en la fecha del 14 de agosto del 2023.

Que, al respecto del referido acontecimiento habría datos que no cuadran, puesto que, de acuerdo al cuaderno de obra, en el folio N°78, se registran el préstamo cemento portland de 42.5 kg Sol, por 2000 bolsas, probablemente existiendo en uno de los documentos información imprecisa.

Como detallamos, los ingresos de las 1500 bolsas de cemento fueron registradas en la ficha de Control Visible de Almacén el 14 de agosto del 2023, pero de la revisión del cuaderno de obra en el folio N°87 en adelante, donde inicia el asiento N°328 correspondiente a la fecha del 14 de agosto del 2023, no se tiene registro de ingreso por bolsas de cemento portland 42.5 kg sol en calidad de préstamo. Más aun siendo el cuaderno de obra el soporte diario para el registro de todos los acontecimientos ocurridos en obra.

Por lo que, se podría presumir, que el ingreso de cemento portland de 42.5 kg Sol, no coinciden en las fechas, ni en los montos registrados.

CUADRO N°7

INGRESO DE BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND TIPO I

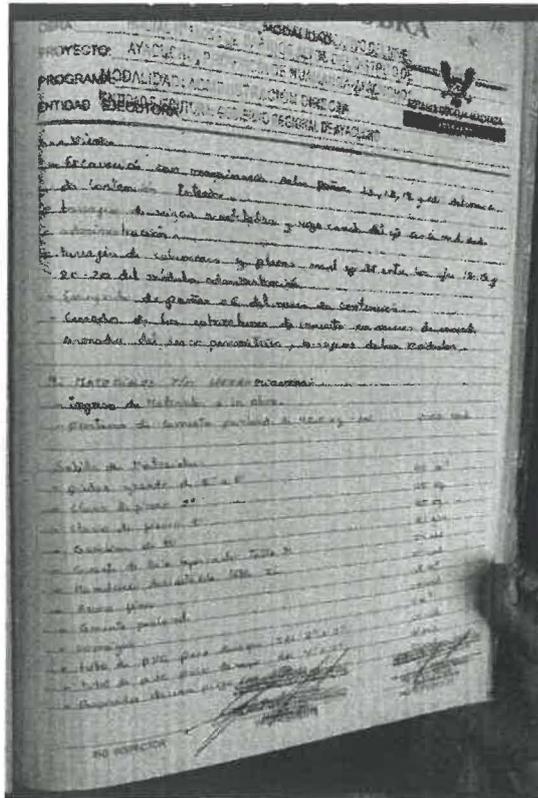
DETALLE	FECHA / FOLIO	CANTIDAD DE BOLSAS DE CEMENTO REGISTRADAS
Ficha de Control Visible	14 de agosto de 2023	Registra el ingreso de 1500 bolsas de cemento
Cuaderno de obra	Folio 87	Registra el ingreso de 2000 bolsas de cemento

Fuente: Acta de fiscalización del 18 de agosto del 2023





IMAGEN N°2 CUADERNO DE OBRA – FOLIO 78- REGISTRO DE 2000 BOLSAS DE CEMENTO



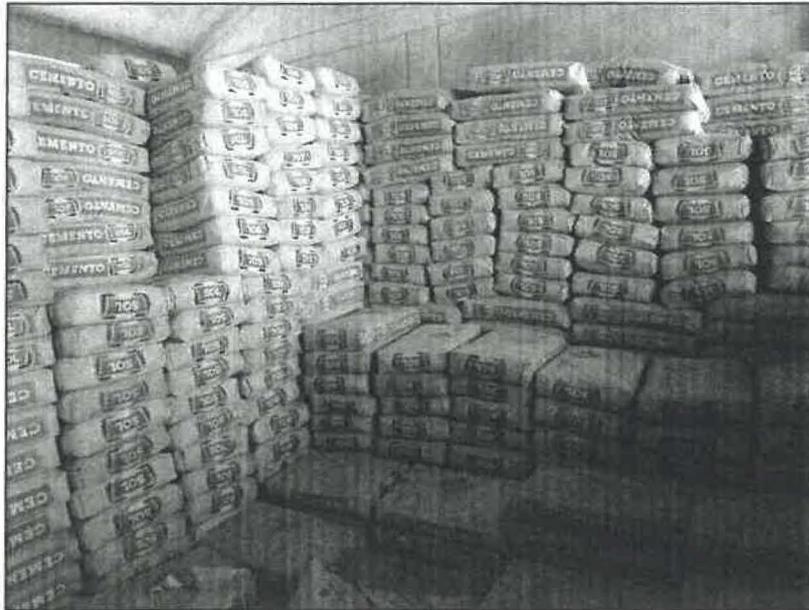
Fuente: Fiscalización del 18 de agosto del 2023

Por otro lado, se advirtió que el cemento Portland Tipo I, obtenida en préstamo de otra obra en la cantidad aproximada de 1,063 bolsas de saldo, se encuentran almacenados en un área que no es el almacén correspondiente, además en pilas de hasta 19 bolsas, sin tomar en cuenta el numeral 3.7 Almacenamiento de Materiales de la Norma Técnica E.060 Correcto Armando del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde en uno de los ítems entre otros indica, el cemento se almacenará en un lugar techado, fresco, en pilas de hasta 10 bolsas cubiertas con plástico y otros medios de protección; como se puede observar en la fotografía que se adjunta, las bolsas apiladas sobrepasan las 10 bolsas reglamentarias, además de no estar cubiertas con ningún tipo de plástico.





IMAGEN N°3 APILAMIENTO DE CEMENTO PORTLAND TIPO I



Fuente: Fiscalización del 18 de agosto del 2023

De la imagen precedente, durante la fiscalización se constató que el apilamiento de cemento Portland tipo I, tiene pilas que van desde los 18 a las 19 bolsas de cemento, y no tienen una cobertura de plástico encima, de prolongarse el almacenamiento en estas condiciones permitirá que el cemento se endurezca y no puedan utilizarse en la ejecución de la obra, siendo que dichos cementos ingresaron a obra en calidad de préstamo de otra obra (Pistas y veredas en la Picota), ya que el proceso de adquisición tiene retrasos.

En consecuencia, los cementos sin un adecuado almacenamiento, podrían generar el riesgo, deterioro y pérdida, si es que no se usa inmediatamente en los módulos y metrados que así lo requieran.

Los hechos antes mencionados revelan el incumplimiento de las normas siguientes:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA, publicado el 08 de junio del 2006, modificado con Decreto Supremo N°010-2009-VIVIENDA y Decreto Supremo N°006-2021-VIVIENDA, publicado el 15 de julio de 2011**

(...)

NORMA G.050- SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

19. Almacenamiento y manipuleo de materiales

19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo

De la zona de almacenaje

(...)

- Los estantes, anaqueles y estructuras nunca se sobrecargarán.





- La altura total de la ruma no debe exceder tres veces la dimensión más pequeña de la base. En ningún caso tendrá una altura superior a 2.40 metros.
- Las pilas adyacentes no deben soportarse entre sí.

(...)

NORMA G.060- CONCRETO ARMADO

(...)

3.3 Agregados

(...)

d. Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno referidas, entre otros aspectos, a:

(...)

ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.

- ✓ **Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO “Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración directa y/o encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°426-2020-GRA/GR**

4.6 Adquisición de insumos

(...)

4.6.3 Para el control de los materiales, herramientas y equipos menores, el RESIDENTE llevará un control de almacén en el que se registrará los respectivos ingresos y salidas de acuerdo a lo indicado en los modelos de Movimiento diario de almacén y resumen del Movimiento del Almacén.

4.6.4 El movimiento de almacén se llevará independientemente, con un control por cada día de material e insumo.

4.6.5 El supervisor a inspector debe cautelar que la adquisición de materiales se realice oportunamente, así mismo durante sus vistas a la obra revisara el movimiento diario de almacén y resumen del movimiento del Almacén, con la finalidad de verificar el material en cancha y/o almacén.

2. SE HABRÍAN CONTRATADO PERSONAL OBRERO PARA QUE DESARROLLEN LABORES ADMINISTRATIVAS EN LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

De la visita realizada en campo el 18 de agosto del 2023, entre la información recogida, se pudo dejar constancia de que hay personal obrero que habría sido contratando para desarrollar labores administrativas fuera de la obra, específicamente en la sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, afectando los presupuestos asignados a la obra.

Así se tiene el detalle de los siguientes trabajadores, que estarían afectando el presupuesto de la obra, sin estar prestando servicios a la obra:





3.1. Que, la señora Jaqueline Janett Quispe Romero, figura en la lista de Tareos del mes de agosto en el número de orden N°54, y se le ha certificado 26 días laborados en obra, considerándole su asistencia de lunes a sábado.

Que la referida persona vendría desarrollando labores como Auxiliar administrativo en la Gerencia Regional de Infraestructura del GRA, así se deja constancia en el Informe N°008-2023-GRA-GRI-JJQR, de fecha 08 de agosto, donde la referida remite su informe para el pago correspondiente al mes de agosto. (Folio 31 y 32).

Dentro del record de asistencia, remitido por la referida, hace mención que su asistencia fue de los días lunes a viernes, pero como podremos notar en la hoja de tareo correspondiente al mes de agosto se le considera asistencia de los días lunes a sábado, por lo que existiría por lo menos una contradicción con respecto a la cantidad de los días laborados y por ende reconocidos para efectos de pago.

3.2 Que, el señor Félix Canales Arango, figura en la lista de Tareos del mes de agosto en el número de orden N°34, y se le ha certificado 25 días efectivos laborados en obra, considerándole su asistencia de lunes a sábado.

Que, la referida persona vendría desarrollando funciones como vigilante nocturno del SEM – GRA, así se ha dejado constancia en el Oficio N°755-2023-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 07 de agosto del 2023, donde el referido remite su informe correspondiente al mes de agosto para fines de pago. (Folios 28 y 29)

Dentro del record de asistencia, remitido por el referido, hace mención que su asistencia fue de los días lunes a viernes, pero como podremos notar en la hoja de tareo correspondiente al mes de agosto se le considera asistencia de los días lunes a sábado, por lo que existiría por lo menos una contradicción con respecto a la cantidad de los días laborados y por ende reconocidos para efectos de pago.

3.3 Que, el señor Genderson Michel Soller Amao, figura en la lista de Tareos del mes de agosto en el número de orden N°56, y se le ha certificado 26 días efectivos laborados en obra, considerándole su asistencia de lunes a sábado.

Que, la referida persona vendría desarrollando funciones administrativas en la Dirección Regional de Recursos Humanos del GRA, así se ha dejado constancia en el Informe N°08-2023-GRA/ORADM-ORH-GMSA, de fecha 03 de agosto del 2023, donde el referido remite su informe correspondiente al mes de agosto para fines de pago. (Folios 25 y 26)

Dentro del record de asistencia, remitido por el referido, hace mención que su asistencia fue de los días lunes a viernes, pero como podremos notar en la hoja de tareo correspondiente al mes de agosto se le considera asistencia de los días lunes a sábado, por lo que existiría por lo menos una contradicción con respecto a la cantidad de los días laborados y por ende reconocidos para efectos de pago.

3.4 Que, la abogada Andrea María Martínez Fernández, figura en la lista de Tareos del mes de agosto en el número de orden N°26, y se le ha certificado 26 días efectivos laborados en obra, considerándole su asistencia de lunes a sábado.





Que, la referida persona vendría desarrollando funciones administrativas en la Dirección Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, así se ha dejado constancia en el Informe N°06-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-AMMH, de fecha 03 de agosto del 2023, donde la referida remite su informe correspondiente al mes de agosto para fines de pago. (Folios 21 y 22)

Dentro del record de asistencia, remitido por el referido, hace mención que su asistencia fue de los días lunes a viernes, pero como podremos notar en la hoja de tareo correspondiente al mes de agosto se le considera asistencia de los días lunes a sábado, por lo que existiría por lo menos una contradicción con respecto a la cantidad de los días laborados y por ende reconocidos para efectos de pago.

El detalle de los regímenes de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial de Construcción Civil, que estarían siendo afectados al proyecto serían los siguientes:

CUADRO N°8

PERSONAL OBRERO QUE PRESTA SERVICIOS FUERA DE LA OBRA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIZACIÓN DE RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL	DEPENDENCIA DEL SERVICIO
1.	Jaqueline Janett Quispe Romero	Peón	Auxiliar administrativo en la Gerencia Regional de Infraestructura - GRA
2.	Félix Canales Arango	Peón	Vigilante nocturno del SEM - GRA
3.	Genderson Michel Soller Amao	Peón	Asistente administrativo en la Dirección Regional de Recursos Humanos - GRA
4.	Andrea María Martínez Fernández	Oficial	Abogada en la Dirección Regional de Recursos Humanos - GRA

Fuente: Elaboración propia



Que, sobre la categoría de Oficial, la Cartilla de Derechos Laborales del Régimen Especial de Construcción Civil, señala lo siguiente:

- Oficial: También se les conoce como ayudantes. Son los trabajadores que tienen una especialidad en el ramo, pero que no han alcanzado plena calificación en dicha especialidad; trabajan como auxiliares del operario que tiene a su cargo la responsabilidad de la tarea, es decir, son los ayudantes de los operarios. En esta categoría están comprendidos los guardianes, ya sea que presten servicios a propietarios, contratistas o subcontratistas de obras de construcción.

Que, si el total de los obreros en obra registrados en el cuadro de obra deberían de ser 60, y se tiene que 10 de ellos están desarrollando labores administrativas en la obra y más los 04 que están desarrollando labores similares fuera de la obra, podríamos colegir que el 23.33% de obreros que deberían estar en la obra no se encuentran desarrollando las labores para la cual fueron contratados.

Los hechos antes mencionados revelan el incumplimiento de las normas siguientes:



- ✓ **Resolución Ministerial N°275-2022-TR, que aprueba el documento denominado “Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2022-2023”, suscrito en trato directo el 27 de 2022, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú (FTCCP)**

I. **Incremento de remuneraciones.** - Las partes acuerdan a partir del 1ro de julio del 2022, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional recibirán el aumento general sobre su jornal básico diario, según las siguientes categorías.

Operario	S/. 6.20 soles
Oficial	S/. 4.70 soles
Peón	S/. 4.30 soles

- ✓ **Directiva N°001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO “Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración directa y/o encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°426-2020-GRA/GR**

4.3.9 El residente de obra, verificara que el pago de la mano de obra se realice de acuerdo a los jornales aprobados en el Expediente Técnico y según las condiciones del mismo, controlando que el pago de la mano de obra se realice por día efectivamente trabajado, en base a los jornales del Gobierno Regional de Ayacucho a fin de comprar ¹ con los montos presupuestados y prevenir el desfinanciamiento en este rubro.

- ✓ **Cartilla de Derechos Laborales del Régimen Especial de Construcción Civil**

En lo referido a la especificidad de la labor de los operarios dicha cartilla refiere que:

- Operario civil: Albañiles, carpinteros, fierros, pintores, electricistas, gasfiteros, plomeros, choferes, mecánicos, pintores y demás trabajadores calificados en una especialidad del ramo. También se considera en esta categoría a los maquinistas, concreteros y wincheros.

Como se señala líneas arriba existe una especificidad de labores para que un trabajador del régimen civil este considerado como operario dentro de una obra civil.

¹ Debería decir “comprobar”





3. DE LA VISITA DE FISCALIZACION NO SE HABRIA ENCONTRADO EL TOTAL DE OBREROS REGISTRADOS EN EL FORMATO 09 – HOJA DE TAREO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO

Como se ha detallado en las observaciones 02 y 03, de acuerdo al Formato 09 – Hoja de Tareo correspondiente al mes de agosto (Folios 36 al 39), durante el referido mes deberían de estar 60 obreros (entre operarios, oficiales y peones) presentes en la ejecución de la obra.

Al respecto del Formato 09 – Hoja de Tareo correspondiente al mes de agosto (Folios 36 al 39), se pudo tomar conocimiento de que 06 obreros, no vendrían trabajando desde el 04 de agosto.

Al respecto cabe señalar, que, en la visita de fiscalización desarrollada del 18 de agosto del 2023, se pudo acceder al control de asistencia del personal obrero, correspondiente a la fecha ya indicada. Del cual se pudo dejar constancia, que, en aquel día, solo se tiene registro de 34 obreros presentes en la lista, de los cuales 02 no habían firmado el registro de ingreso.

IMAGEN N°4
FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL OBRERO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
REGIONAL DE INGENIERIA CIVIL
INSTITUTO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA
CALLE DE LA UNIV. 1001 TARIJA 2000

CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO
PERSONAL OBRERO

PROYECTO: "CAMBIO DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL ANEL DUCAL N° 2002 DE BARRIO ALTO DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO"

FECHA: 18-08-2023

Nº	APellidos y Nombres	DOCUMENTO IDENTIFICACION Nº	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA	RENTA	OTROS	REMARKS	Observaciones
1	ATALOUSI BICHA, JEREMSON FELIX	4030280	6:59	12:00	100			
2	CARDENAS MANCILLA, YURI ALBERTO	4030280	6:48	12:00	100			
3	CUCHO AGUADO, DIOGENES	2031043	6:40	12:00	100			
4	FERNANDEZ GUILLEN, RAYMER	7103082	6:50	12:00	100			
5	HUAMAN PONCE, ROBERTO	4030281	6:47	12:00	100			
6	HUAMAN MONTERAS, RAFAEL ANGELES	2030300	6:50	12:00	100			
7	MANCILLA LEON, RONIE	2030300	6:49	12:00	100			
8	METEL SULCA, NICOLAS	2031021	6:40	12:00	100			
9	POMERO CORDERO, MAXIMO	4030280	7:10	12:00	100			
10	VALDEZ SOTO, RUBEN	4110008	7:00	12:00	100			
11	VARGAS GARAYUNO, PERCY EDGAR	4030280	7:08	12:00	100			
12	ANTONIO TORRES, EDGAR	4030282	6:51	12:00	100			
13	ATALOUSI SICHA, RICHARD WILLIAN	7120028						observado
14	CHORROCCA HUAMAN, MELVER	4030631	6:50	12:00	100			observado
15	HUAMAN HUAYTAS, CRISTOBAL	4017980						
16	JORGE HUAMAN, ABEL HECTOR	7104000	6:58	12:00	100			

ELABORADO POR: [Firma]
REVISADO POR: [Firma]
FECHA: 18-08-2023





**CONTROL DE ASISTENCIA
PERSONAL OBRERO**

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN ZONAS DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMBURA - AYACUCHO"

N° OBR.	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO IDENTIFICATORIO	HORA DE INICIO	HORA DE FIN	DISTRIBUCIÓN DE HORAS		HORA DE SALIDA	FIRMA	OBSERVACIONES
					TRABAJA	DE DESCANSO			
17	VALDEZ BARRIOS, KENY	78021804	7:00	12:00	12:00	1:00			
18	VARGAS GUTIERREZ, ALEXANDER	43467963	7:10	12:00	12:00	1:00			
19	ALFARIZ GUTIERREZ, OSCAR	43462800	7:00	12:00	12:00	1:00	5:00	Amil	Peru.com
20	CUEPOMAR NAUPAS, FREDY	42315666	6:48	12:00	12:00	1:00			
21	DE LA CRUZ AVENDAÑO, EDUARDO PATRICIO	35211110	6:55	12:00	12:00	1:00			
22	DÍAZ GARCÍA, MARISOL	44201227	7:04	12:00	12:00	1:00			
23	HUAMAN CARDENAS, DAVID MERLON	43644276	6:48	12:00	12:00	1:00			
24	HUAMAN YARARCA, EMERSON	43462977	7:50	12:00	12:00	1:00			
25	HUANTAYALLI GUISPE, JUAN CARLOS	71560016	6:50	12:00	12:00	1:00			
26	HUANTAYALLA AYALA, JIMMY NELSON	70237607	7:09	12:00	12:00	1:00			
27	REBARRIENE LIZUNA, JOSE LUIS	73242804	7:09	12:00	12:00	1:00			
28	GUISPE ARANGO, JAVIER	71555863	6:50	12:00	12:00	1:00			
29	GUISPE FERNANDEZ, EDUARDO ROY	44588816	7:03	12:00	12:00	1:00			
30	GUISPE GOMEZ, OSCAR FELIX	48277901	6:40	12:00	12:00	1:00			
31	TAYPE HUAMAN, ALEXANDRO	46085673	6:50	12:00	12:00	1:00			
32	TAYPE OCHOA, MAXIMO	43200071	6:53	12:00	12:00	1:00			
33	VARGAS NEGRO, JORGE	46183261	6:50	12:00	12:00	1:00			
34	MEZA TINEO, WILSON	43247455	7:03	12:00	12:00	1:00			

Fuente: Fiscalización del 18 de agosto del 2023

Si se procediera a sumar la totalidad de personal registrado de acuerdo a la información tendríamos la siguiente información:

**CUADRO N°09
PERSONAL OBRERO EN DIFERENTES ACTIVIDADES**

N°	DETALLE	CANTIDAD
1.	Personal obrero registrados en el control de asistencia	34
2.	Personal obrero desarrollando labores administrativas en obra	10
3.	Personal obrero desarrollando labores administrativas fuera de la obra	04
4.	Personal que dejo de trabajar en la obra desde el 04 de agosto	06
5.	Total	54

Fuente: Elaboración propia

Por lo que es necesario que los responsables deban de desarrollar el informe de descargo correspondiente, en tanto solo se ha tomado conocimiento de las labores de 54 de ellos, quedando al pendiente informar sobre el destino de 06 trabajadores que ya se encuentran programados para su tarea correspondiente al mes de agosto, y de los cuales no se encontró información alguna sobre su participación efectiva en la obra.





CUADRO N°10

PERSONAL OBRERO QUE PRESTA SERVICIOS FUERA DE LA OBRA

N°	DETALLE	CANTIDAD
1.	Total, de obreros de acuerdo al Formato 09 – Hoja de Tareo	60
2.	Personal obrero en obra, + Personal obrero desarrollando labores administrativas en obra + Personal obrero desarrollando labores administrativas fuera de obra + personal obrero que ya no labora desde el 04 de agosto.	$34+10+ 4+05 = 54$
3.	Diferencia del personal obrero que se encuentra tareado en el mes de agosto, pero del cual no se tiene ninguna información.	06

Fuente: Elaboración propia

XV. CONCLUSIONES

1. En la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", CUI 2228790", se habría constatado que los ingresos de bolsas de cemento tipo portland de 42.5 kg Sol, no coincidirían en las cantidades, puesto que en el cuaderno de obra se registra el ingreso de 2000 bolsas de cemento, pero en la ficha de control visible solo figuraban 1500 bolsas de cemento.
2. En la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", CUI 2228790" se habría constatado que los ingresos de bolsas de cemento tipo portland de 42.5 kg Sol, no coincidirían en las fechas de ingreso, puesto que en la ficha de control visible figura como fecha de ingreso 14 de agosto del 2023, pero en el cuaderno de obra en la fecha mencionada no figura ningún tipo de ingreso de cemento con las características arriba detalladas.
3. Se ha encontrado que 04 obreros registrados en el cuaderno de obra correspondiente al mes de agosto, estarían desarrollando labores administrativas fuera de la obra, sumando a esto los otros 10 obreros que desarrollan labores administrativas dentro de la obra, representan 23.33% de obreros que no estarían cumpliendo las labores para la cual fueron contratados.
4. De los obreros encontrados tareados en obra para el mes de agosto, no existiría información de 06 de ellos, en tanto que debiendo existir 60 plazas de obreros solo se



181



cuenta información de 54 de ellos.

XVI. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo de la Consejera Regional de la Provincia de Huamanga, cumplió con evaluar de manera selectiva a la ejecución de saldos por administración directa de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO”**, ejecutado por la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI - del Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal julio – agosto 2023, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Que, mediante la Gerencia General del Gobierno Regional Ayacucho y en mérito al presente Informe de Fiscalización N° -2023-GRA/CR-FNCA, respecto a la ejecución de saldos de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO”**

1. Se sirva a tomar las medidas administrativas y de competencia funcional, a fin de subsanar las observaciones detalladas en el presente informe de fiscalización.
2. Se sirva a remitir el presente informe de fiscalización al Gerente Regional de Infraestructura.

AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GRA.

1. Se sirva exhortar al residente y supervisor del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO”**, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del proyecto implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, para el correcto almacenamiento de los materiales de construcción, cemento portland, de acuerdo a la Norma G.050 y Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones y directivas internas del Gobierno Regional de Ayacucho.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Flor Nilda Cornejo Alagoner
CONSEJERA REGIONAL





2. Se sirva exhortar al residente y supervisor del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO”**, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del proyecto implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, del movimiento de los materiales de construcción, cemento portland, de acuerdo a la Norma G.050 y Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones y directivas internas del Gobierno Regional de Ayacucho.
3. Se sirva exhortar al residente y supervisor del proyecto **“CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 38059 DE BARRIOS ALTOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO”**, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del proyecto implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, del personal obrero de la obra, a fin de que los mismos puedan prestar los servicios en obra para el cual fueron contratados.

A LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

1. Para que, en razón de las observaciones detalladas en el presente informe de fiscalización, pueda tomar conocimiento y acción, en cumplimiento de sus competencias y funciones.

Atentamente,

FLOR N. CORNEJO ALGONER
Consejera Regional – Huamanga